

RESOLUCIÓN Nº 34 (

"Por la cual se establece una jornada especial de trabajo para los empleados públicos administrativos, durante los días del 8 al 11 de mayo de 2018, con ocasión del aniversario 56° de la Universidad del Magdalena – XVIII Semana Cultural y Deportiva ¡Baila Caribe! - ."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece:

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 ibídem dispone:

"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley".

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció:

"... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."

Que el numeral 1 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico".

Que en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, por medio del cual se adopta el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 dispone:

"Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que entre los objetivos de bienestar universitario está la de propiciar espacios de actividades físicas y culturales, que estimulen la participación de la Comunidad Universitaria, en pro de mejorar la calidad de vida.

Que así mismo, entre las políticas de bienestar de la Alma Mater está la de promover los principios y valores institucionales generando espacios académicos, culturales y deportivos en beneficio de la convivencia y desarrollo integral colectivo.

Que la Universidad del Magdalena realizará la XVIII Semana Cultural y Deportiva ¡Baila Caribe!, durante los días del 8 al 11 de mayo de 2018, en la cual se realizarán diversas actividades artísticas, recreativas, culturales y deportivas, que promueven la integración y participación de los diversos estamentos de la Alma Mater.

Que en aras de promover y facilitar la participación de los servidores públicos en dichos eventos, se hace necesario establecer durante los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2018, una jornada laboral especial continua para los empleados públicos administrativos de la Universidad y para la recepción de comunicaciones en la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, en los horarios dispuestos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que por lo anterior, a partir de las 3:00 p.m. del día 8 de mayo de 2018 y a partir de las 4:00 p.m. de los días 9, 10 y 11 de mayo de 2018, no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los terminos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los

ිද_ි Página 1 de 2

12/2/ 10 10 1

procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante los días 8, 9, 10 y 11 de mayo de 2018, la siguiente jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, así:

Fechas Martes, 8 de mayo de 2018	Jornada Laboral Especial y de Recepción de Comunicaciones Oficiales	
	8:00 a.m. – 12:00 m.	1:00 p.m. – 3:00 p.m.
Miércoles, 9 de mayo de 2018	8:00 a.m. – 12:00 m.	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Jueves, 10 de mayo de 2018	8:00 a.m. – 12:00 m.	2:00 p.m. – 4:00 p.m.
Viernes, 11 de mayo de 2018	8:00 a.m. – 12:00 m.	2:00 p.m. – 4:00 p.m.

Parágrafo Primero: Lo dispuesto en éste artículo, no aplica a los empleados públicos administrativos que laboran en jornadas especiales.

Parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.

Parágrafo Tercero: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del día martes 15 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender a partir de las 3:00 p.m. del día 8 de mayo de 2018 y a partir de las 4:00 p.m. de los días 9, 10 y 11 de mayo de 2018, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo Único: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a los empleados públicos administrativos, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los

0 7 MAY 2018

PABLO HERNÁN YERA SALAZAR

Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Hu

Pagina 2 de 2